

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

00000021

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C.LTDA. DISTHER POR LA DE FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER) Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la Compañía DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C.LTDA. DISTHER por la de FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER) y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 27 de Febrero de 1991 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez. El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No.91-2-2-1-0002320 del **27 AGO. 1991**

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Guillermo Gutierrez Chiriboga, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la Indicada compañía.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en la Resolución No. 91-2-2-1-0002320 del **27 AGO. 1991** se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la Compañía DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C.LTDA. DISTHER por la de FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER), a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Intendente de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

EAC presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

000096029

DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C.LTDA. DISTHER POR LA DE FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER) Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de cambio de denominación de la Compañía DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C.LTDA. DISTHER por la de FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER) y reforma del estatuto, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de febrero de 1991, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No.91-2-2-1- **0002692** del **27 SET. 1991**
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Guillermo Gutiérrez Chiriboga, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada Compañía.
3. CAMBIO DE DENOMINACION.- DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C.LTDA. DISTHER cambia su denominación por FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER).
4. REFORMA DE ESTATUTO.- Como consecuencia del cambio de denominación se reforma el Artículo Primero del estatuto social que en adelante dirá: FABRICA DE DILUYENTES Y ADHESIVOS DISTHER C.LTDA. (DISTHER). Además se introduce la reforma a los siguientes artículos: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las actividades de manufactura, compra, venta, comercialización, distribución, importación, agencia y representación de diluyentes, latexes, emulsiones vinílicas, acrílicas, estirenadas, oleicas, resinas, productos químicos, plásticos, pegamentos, productos de carbón, electrodos y productos de grafito, tamices moleculares, catalizadoras de craqueo catalítico, pinturas, productos de P.V.C., equipos médicos, componentes electrónicos, productos de cristal para lasers, químicos, químicos y electrónicos, equipos autógenos y eléctricos para soldar y cortar, equipos y plantas criogénicos, así como de la materia prima, maquinarias, equipos, partes y piezas que se requieran para el efecto, además la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, manufactura, comercialización, representación, agencia y distribución de artículos de ferretería, repuestos automotrices, artículos eléctricos, artefactos electrodomésticos, equipos de oficina, computación y sistemas de informática en general;

REPUBLICA DEL ECUADOR

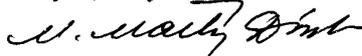
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O 00000030

también podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, agencia y representación de acometidas y acoples para mangueras y conexiones para maquinarias y equipos hidráulicos, mecánicos y electromecánicos; también podrá dedicarse a la fabricación, venta, compra, importación, consignación, distribución y comercialización de vehículos automotores, de sus repuestos y accesorios, partes y piezas; de igual forma, podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas, industriales, agroindustriales y accesorios relacionados con las ramas alimenticias, automotriz, metalmecánica e industria química; también podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, compra, venta, distribución y representación de maquinarias agrícolas, industriales y agroindustriales; pudiendo dedicarse también a la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos, como un medio para cumplir su objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todos los actos y ejecutar todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Que se refiere a la administración de la compañía, la misma que la tendrá el Presidente, el Gerente General y los Gerentes de Área.- ARTICULO VIGESIMO.- Que hace referencia a los funcionarios administrativos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Que se refiere al periodo de duración en el cargo de Gerente General y a sus deberes y atribuciones, entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjunta o separadamente con el Presidente. ARTICULO DE LOS GERENTES DE AREA.- Que se refiere a las funciones y deberes de los mismos.

ci.

Guayaquil, 30 de setiembre de 1991



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DEE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

